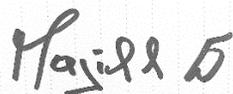


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 21 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 13 de febrero de 2024.
Términos de subsanación: 14, 15, 16, 19 y 20 de febrero de 2024. **Días inhábiles:** 17 y 18 de febrero de 2024. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2024-00044

INTER: 0271

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por los señores MARÍA ROCÍO NARANJO RIVAS y JUAN DAVID CARDONA NARANJO**, quien actúa a través de apoderado de confianza, y en favor del señor **LUIS EDUARDO CARDONA ALZATE**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 12 de febrero del año 2024, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 13/02/2024.

Términos de subsanación: corrieron los días 14, 15, 16, 19 y 20 de febrero de 2024. **Días inhábiles:** 17 y 18 de febrero de 2024.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del

término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO - RECHAZAR la demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por los señores **MARÍA ROCÍO NARANJO RIVAS** y **JUAN DAVID CARDONA NARANJO**, quien actúa a través de apoderado de confianza, y en favor del señor **LUIS EDUARDO CARDONA ÁLZATE**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871b6c1b2b6a4fc843a42a621695baaf78a6f121eb87ed4d6b1bdb7e451bb6ef**

Documento generado en 21/02/2024 02:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>